



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
**SINCELEJO – SUCRE**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE SINCELEJO

**INFORMA A LA COMUNIDAD:**

A los miembros de la comunidad, que dentro del Medio de Control de Acción de Grupo, radicada bajo el número 70001333300920180004400 promovida en este juzgado a instancia de la señora LILIANA VARGAS JIMENEZ Y OTROS contra el DPTO DE SUCRE Y MUNICIPIO DE EL ROBLE pretendiendo la prestación del servicio publico esencial en el municipio del Roble de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, y que por lo tanto son los directos responsables de los daños ocasionados a los miembros del grupo a raíz de las conflagraciones ocurridas en el municipio de el ROBLE los días 12 de marzo, 18 de mayo de 2016 y 25 de febrero de 2017. Se profirió auto de fecha 05 de abril de 2022, que Admitió la presente Acción Constitucional.

El presente aviso se fija en la Página web del Juzgado, conforme lo ordenado en el auto admisorio y el numeral 5º del Art. 277 de la Ley 1437 de 2021.

La secretaria del juzgado



AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ  
SECRETARIA

**AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ**